

Radicado: 2022-00123

Auto Interlocutorio 208

Admite Llamamiento en garantía

JUZGADO DIESEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso, se admite la solicitud del llamamiento en garantía que hacen los señores Albany del Socorro Cadavid Sierra y Álvaro Damián Mejía Vélez a Allianz Seguros S.A., en este proceso.

A la luz de lo ordenado en el párrafo del artículo 66 del Código General del Proceso y por cuanto la llamada también es demandada en el proceso, se notificará por estados.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 02 de agosto de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 090, fijados a las 8:00a.m.</p> <p></p> <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>
